



Guatemala, 06 de mayo de 2021
REF.CCML-PAII-ydvp-250-2021

Señor
Wilton Leonardo Barreondo Figueroa
Alcalde Municipal de Fraijanes
Su despacho

Respetable señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó un Monitoreo a las condiciones de accesibilidad en paradas de autobuses, que garanticen seguridad y eficiencia, en los municipios de Guatemala, Chinautla, Mixco, Fraijanes, Amatitlán, San Miguel Petapa y Villa Nueva. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

1. Contemplar dentro de su plan operativo anual la construcción de la infraestructura adecuada en cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y accesibilidad para las personas con discapacidad y personas mayores y los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y sus Metas para el 2030.
2. Trabajar en el proyecto para la implementación de banquetización y construcción de paradas debidamente señalizadas (rampas, botoneras, y barras) cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en materia de accesibilidad para las personas mayores y personas con discapacidad.
3. Debe formalizarse un plan de diseño y paradas técnicas del transporte público colectivo, que reúnan las condiciones adecuadas, atendiendo los estándares nacionales e internacionales relativos a accesibilidad.
4. Delimitar adecuadamente y especificar las funciones administrativas de ordenamiento del transporte público colectivo y vial de la Policía Municipal de Tránsito y la Dirección de Planificación.



5. Delimitar claramente las funciones, alcances y responsabilidades de los agentes de la Policía Municipal de Tránsito y el demás personal municipal. Por lo que es necesario el poder reestructurar el mandato de la Policía Municipal de Tránsito, integralmente con el manual de normas y procedimientos para el mejor desempeño de las funciones de su competencia.
6. Considerar la creación e implementación de un reglamento municipal que le permita realizar un control adecuado de todo lo concierne al servicio de transporte público colectivo.
7. Mejorar la inclusión de personas con discapacidad en la administración municipal, teniendo una visión amplia de las necesidades de los grupos poblacionales vulnerables.
8. Coordinar y agilizar las acciones correspondientes para garantizar que se cumpla con lo establecido en el Decreto número 80-96, respecto a la exoneración en el cobro del pasaje en el transporte público colectivo, a las personas mayores.


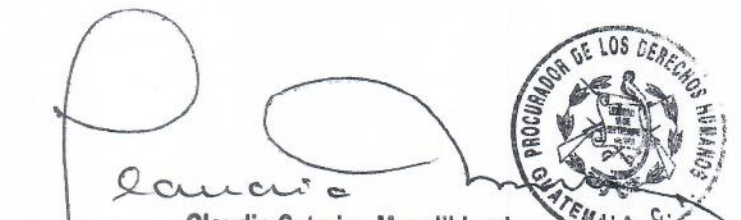
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-usuarias-del-transporte-publico.1.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos